

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, define la concesión como “al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”. Asimismo, indica que “El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”. El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local, en la modalidad conmutado, debe cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetan a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de aquel;

Que, mediante Informe N° 154-2024-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la Concesión Única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa UBIFON S.A.C.;

Que, con Informe N° 1502-2024-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa UBIFON S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio portador local, en la modalidad conmutado.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa UBIFON S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa UBIFON S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2322310-1

Autorizan viaje de Coordinador de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 506-2024-MTC/01.03

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTOS: La Comunicación S/N y la Comunicación Electrónica del Presidente del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones de Asia - Pacífico Economic Cooperation (APEC) y Coordinador General de Asuntos Internacionales del Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (ITF), el Memorando N° 1760-2024-MTC/10 de la Oficina General de Administración, los Memorandos N° 1120-2024-MTC/26 y N° 1125-2024-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, y el Memorando N° 1363-2024-MTC/03 del Despacho Viceministerial de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación S/N, el Presidente del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones de Asia - Pacífico *Economic Cooperation* (en adelante, APEC) y Coordinador General de Asuntos Internacionales del Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (en adelante, ITF), cursa invitación para participar en la “69



Reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones del Foro Económico Asia Pacífico - APEC", a desarrollarse del 8 al 13 de setiembre de 2024, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, asimismo, a través de la Comunicación Electrónica, el Presidente del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones de APEC y Coordinador General de Asuntos Internacionales del ITF cursa invitación al señor Cristian Mesa Torre, Coordinador de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que, como parte del referido evento, participe como ponente en la "Mesa Redonda: Sandboxes Regulatorios como Políticas y Mecanismos Regulatorios Alternativos e Innovadores en la Era Digital", a realizarse el día 11 de setiembre de 2024, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, con el Memorando N° 1760-2024-MTC/10, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 0278-2024-MTC/10.08 de su Oficina de Finanzas, a través del cual adjunta la Hoja de Cotización de Viáticos, en la cual se establece el monto por concepto de viáticos correspondiente al viaje en comisión de servicios al exterior del señor Cristian Mesa Torre;

Que, a través del Informe N° 0577-2024-MTC/10.02.02, la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el monto por concepto de pasajes aéreos correspondiente al presente viaje en comisión de servicios al exterior;

Que, mediante el Memorando N° 1120-2024-MTC/26, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones remite el Informe N° 0049-2024-MTC/26.07, a través del cual señala que el viaje en comisión de servicios del señor Cristian Mesa Torre se realiza a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 14 de setiembre de 2024, a fin de participar en el citado evento, el cual resulta de interés institucional, toda vez que: (i) la asistencia a la "69 Reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones del Foro Económico Asia Pacífico - APEC", constituye el espacio para la toma de decisiones del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones de APEC, a través de las reuniones plenarias y de los distintos grupos directivos; asimismo, a nivel formativo y de integración, permite formar parte en los distintos talleres organizados por las diversas economías de APEC, a fin de adquirir nuevos conocimientos que fortalezcan las capacidades en la gestión del espectro radioeléctrico, la inclusión digital, entre otros aspectos, lo cual coadyuva en la integración y el crecimiento económico regional a través de la transformación digital y la conectividad física, institucional y entre personas; y, (ii) la intervención como ponente en la "Mesa Redonda: Sandboxes Regulatorios como Políticas y Mecanismos Regulatorios Alternativos e Innovadores en la Era Digital", permite interactuar con los representantes de las economías de APEC que vienen trabajando sobre la innovación tecnológica y la reducción de las brechas de infraestructura y de acceso a los servicios de telecomunicaciones, a fin de recoger sus experiencias en la implementación del sandbox regulatorio (casos de éxito, principales retos en su implementación, marcos normativos y metodologías aplicables) y su futura aplicación en nuestra realidad;

Que, a través del Memorando N° 1125-2024-MTC/26, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones remite el Informe N° 0051-2024-MTC/26.07 señala que los gastos por conceptos de viáticos y pasajes aéreos, se atienden con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000011694 y N° 0000012002, respectivamente;

Que, mediante el Memorando N° 1363-2024-MTC/03, el Despacho Viceministerial de Comunicaciones remite el expediente referido a la autorización de viaje en comisión de servicios al exterior, para el trámite correspondiente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que

regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Cristian Mesa Torre, Coordinador de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 14 de setiembre de 2024, de conformidad con el itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Cristian Mesa Torre, Coordinador de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 14 de setiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (Incluido TUAU) US\$	Viáticos por día US\$ 440.00 (6 días de viáticos + 1 día adicional por concepto de instalación y traslado)	TOTAL US\$
Cristian Mesa Torre	2 411.83	3 080.00	5 491.83

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2322763-1

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 507-2024-MTC/01.02**

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1276-2024-MTC/12.04 y el Informe N° 0322-2024-MTC/12.04 de la Dirección de